

PLAN EXTRAORDINARIO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN

Los Estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una “Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil”, que tiene por objeto garantizar que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación formal. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su título IV establece el régimen de implantación en España del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, contemplando entre las medidas y acciones de activación de la inserción laboral de los jóvenes, las de fomento de los contratos formativos. Esta línea de actuación tiene por objeto promover la creación de empleo especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos presenta, a través de estas páginas, su Plan de Actuación para adherirse a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil y suscrita por la Junta de Andalucía.

El artículo 2 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que “Son objetivos generales de la política de empleo: ...d) Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral...”.

Y con el objetivo de mostrar nuestro compromiso junto al Gobierno de la nación y la Junta de Andalucía por revertir esta situación, y centrar todos

nuestros esfuerzos en ofrecer a la juventud castillejera una oportunidad de empleo, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos ha elaborado este Plan de Empleo, que se sitúan en consonancia con las líneas de actuación marcadas por las políticas estatales y autonómicas de empleo y que tienen como única prioridad reducir las graves dificultades de acceso al mercado laboral por parte de los/as jóvenes de la localidad.

El desempleo juvenil en España, tal y como expone la estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013 -2016, es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los/as jóvenes españoles/as y limita el crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo.

Del análisis de la situación de partida que realiza la Estrategia se desprende que, además de las circunstancias derivadas de la coyuntura económica actual, existen un conjunto de debilidades estructurales que influyen directamente en las cifras de desempleo joven, como:

- Alta tasa de abandono escolar, que dobla los valores de la UE.
- Marcada polarización del mercado de trabajo, donde unos jóvenes abandonan sus estudios con escasa cualificación y otros altamente cualificados, están subempleados.
- Escaso peso relativo de la Formación Profesional de grado medio
- Escasa empleabilidad de los jóvenes, especialmente en lo relativo al conocimiento de idiomas extranjeros.
- Alta temporalidad, con un 82,3% de jóvenes que trabajan de forma temporal involuntariamente.

- Alta contratación parcial no deseada, con un 51% de jóvenes que trabajan de forma parcial a la espera de suscribir un contrato a tiempo completo.
- Dificil acceso al mercado laboral de los grupos en riesgo de exclusión social.
- Necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes.

En Villanueva de los Castillejos el número de parados menores de 25 años, referidos al tercer trimestre de 2015 asciende a 46 personas de los que 27 son hombres y 19 mujeres

Consciente de la situación que presenta la juventud, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos impulsa con fondos propios medidas de choque con el objeto de que contribuyan a paliar la situación de desempleo juvenil dentro del municipio y que a su vez sean complementarias a las políticas que, con este mismo propósito y destinadas a otros grupos de población, promueve la Junta de Andalucía.

Este plan concretamente tiene por **objeto**, *mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes formadas con titulaciones oficiales o en proceso de consecución; así como fomentar la adquisición de la primera experiencia profesional.*

El Plan va destinado a jóvenes menores de 30 años con titulaciones oficiales o en proceso de consecución que residan y estén empadronados en nuestro municipio.

El Plan está articulado en una serie de programas regulados en las siguientes bases que se exponen a continuación

**Bases Regulatoras del Programa “MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL”
para el fomento de la contratación de jóvenes con titulación universitaria en
el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos**

Artículo 1. Objeto

Establecer las bases reguladoras destinadas al fomento de la contratación, mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal “Mi Primer Empleo Joven”, regulado en la Ley 11/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo a jóvenes con titulación universitaria para lograr un acercamiento al mercado laboral en puestos de trabajo relacionados con sus estudios universitarios.

Artículo 2. Personas destinatarias

Este programa va destinado a la contratación de tres jóvenes con titulación universitaria, menores de 30 años o 35 si tienen una discapacidad igual o superior al 33 %, que hayan finalizado sus estudios en el año anterior a la convocatoria de dicho programa y que se encuentran en situación de desempleo e inscritas en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.

Artículo 3. Regulación laboral

La contratación tendrá una duración de tres meses, con una retribución bruta de 1091,70 €/mes, siendo la jornada laboral la estipulada en el contrato.

Artículo 4: Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que quieran aspirar a estos contratos deberán reunir una serie de requisitos como son.

- Estar desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años o 35 si es discapacitada
- Estar incluido/a en el Sistema de Garantía Juvenil
- Estar empadronados/as en Villanueva de los Castillejos con una antigüedad de al menos cuatro años a la fecha de la convocatoria
- Estar en posesión del Título Universitario exigido, el cual estará en función de las necesidades funcionales del ayuntamiento en el momento de la convocatoria y habrá sido obtenido en el año anterior a la misma.
- No tener experiencia laboral en la plaza a la que se le convoca, salvo que provengan de las becas ofertadas por las propias Universidades (por ejemplo ICARO).

Artículo 5: Presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes de participación será el especificado en la convocatoria correspondiente, siendo el lugar de presentación de las mismas el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las personas interesadas en participar en el presente programa deberán presentar su solicitud (ANEXO 1-A) debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./NIE
- Fotocopia de la titulación y expediente académico.
- Curriculum Vitae.

- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
- Documentación acreditativa de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de la fecha de inscripción en el SAE (Certificado de períodos de inscripción).
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de discapacidad, en su caso.
- Copia de la Declaración de IRPF del año anterior a la convocatoria de la unidad familiar
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)

Artículo 6. Criterios de Selección

Los criterios de selección de las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso son los que a continuación se relacionan:

- Nota media del Expediente académico (máximo 12 puntos)

a. Sobresaliente (MH):	12 puntos
b. Sobresaliente	10 puntos
c. Notable	8 puntos
d. Bien	6 puntos
e. Suficiente	5 puntos
- Por haber recibido formación ocupacional relacionada con las funciones del perfil convocado, se valorarán conforme el siguiente baremo (máximo 5 puntos)

a. Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
b. Entre 41 y 150 h de duración	0,25 puntos
c. Entre 151 y 400 h de duración	0,60 puntos
d. Más de 401 h de duración	1 punto

Los cursos aportados de menos de 16 horas y los que no acrediten la duración horaria no serán susceptibles de valoración.

- Antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo (máximo 3 puntos)
 - a. Menos de 3 meses 1 puntos.
 - b. Entre 3-6 meses 2 puntos.
 - c. Entre 6-12 meses 3 puntos.
- Discapacidad reconocida por entidad oficial igual o superior al 33 %. 5 puntos.
- Situación económica de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria del programa(máximo 25 puntos)
 - a. Rentas iguales o inferiores al IPREM. 25 puntos
 - b. Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM. 20 puntos
 - c. Rentas superiores al doble del IPREM. 15 puntos
 - d. Rentas superiores al triple del IPREM. 10 puntos
 - e. Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM. 5 puntos

El Ayuntamiento se reservará el derecho de proponer una prueba por escrito que versará sobre los contenidos de la plaza ofertada, la cual será especificada en el momento de la convocatoria

Artículo 7. Propuesta de selección

Una vez evaluadas las solicitudes de participación, la Comisión de Selección (compuesta por tres personas técnicas procedentes del Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento (que actuará como presidente/a), de la Mancomunidad de Municipios Beturia y de los Ss.Ss. comunitarios de la zona (como vocales) y el Secretario de la Entidad o persona en quien delegue) elevará la oportuna propuesta de selección a la

Alcaldía, con una LISTA PROVISIONAL de los 3 candidatos/as y otra con suplentes para sustituciones imprevistas, que estará vigente durante la duración del programa.

La LISTA PROVISIONAL será publicada en los tabloneros de anuncios del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Pasado el plazo de subsanación o reclamación, se procederá a publicar la LISTA DEFINITIVA por los mismos medios.

Artículo 8. Asignación de contratos

Los contratos de trabajo serán asignados a las personas beneficiarias durante el plazo de ejecución del programa, en función de sus perfiles profesionales.

En caso de renuncia de alguna persona será sustituida por la persona candidata de la lista de suplentes. La Comisión de Selección determinará la idoneidad de la sustitución por un/a candidato/a de esta lista, con titulación universitaria igual o similar, manteniendo el orden de prelación de dicha de lista.

Artículo 9. Exclusiones

La falsificación y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del compromiso formalizado

Así mismo también puede ser causa de exclusión no aportar, en el momento de la selección, la documentación requerida.

Artículo 10. Entrada en Vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios municipales y en la web municipal, asimismo se publicará extracto en los medios de comunicación y redes sociales

En Villanueva de los Castillejos, 26 de mayo de 2016

Fdo: DOLORES RUIZ BELTRAN

Alcaldesa Vva. de los Castillejos

Bases Reguladoras del Programa “BECAS PROFESIONALES PARA JOVENES” para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Artículo 1. Objeto

Establecer las bases reguladoras para este programa destinado a la realización de prácticas no profesionales mediante un sistema de becas a desarrollar tanto en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos como en las empresas que así lo soliciten con el objetivo fundamental de promover la inserción laboral de las personas jóvenes menores de 25 años, dentro del Plan extraordinario Municipal para la creación de empleo joven.

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación profesional de los/as jóvenes de nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral mediante los recursos y medios disponibles para la satisfacción de sus necesidades formativas y para la promoción para el empleo.

Con este programa se conseguirá eliminar las barreras que dificulta la inserción laboral que se da en la personas que buscan su primer empleo, estableciendo medidas que promoverán la generación de empleo en el municipio. La formalización de las prácticas fuera del Ayuntamiento se realizará mediante convenio de colaboración con empresas de la localidad.

Artículo 2. Destinatarios/as

Este programa va dirigido a jóvenes desempleados/as menores de 25 años que haya finalizado y estén en posesión de:

- a. La titulación correspondiente a los distintos grados de la Formación Profesional: Inicial, Grado Medio y Grado Superior, así como enseñanzas artísticas o deportivas en el año anterior a la convocatoria de estas becas.
- b. Certificado de profesionalidad obtenido tras finalizar una Casa de Oficios, Escuela Taller o directamente al órgano gestor de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Para poder acceder al programa es necesario cumplir una serie de requisitos como son:

- a. Jóvenes en desempleo, de 18 a 25 años a fecha de comienzo de las prácticas, inscritos/as en el Servicio Público de Empleo y en el Sistema de Garantía Juvenil.
- b. Titulación Formación Profesional de Ciclos Formativos Iniciales, de Grado Medio o Superior o equivalente en enseñanzas artísticas o deportivas obtenida en el año anterior a la convocatoria de esta beca
- c. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad expedido por el órgano oficial.
- d. Empadronados/as en Villanueva de los Castillejos, al menos con cuatro años de antigüedad a la fecha de publicación de estas bases.
- e. No haber tenido ninguna experiencia laboral en el perfil profesional en el que han titulado.

Artículo 4. Características de las becas para prácticas no profesionales

- 1. Las prácticas no profesionales no suponen ningún tipo de relación laboral entre la Empresa/Ayuntamiento y las personas seleccionadas.
- 2. El Ayuntamiento y la empresa colaboradora, se registrarán en todo momento por lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan

las practicas no laborales en empresas y el Real Decreto de1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen de la Seguridad Social

3. Las empresas seleccionadas se comprometen a través de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, a formar y adscribir a las personas beneficiarias a las funciones propias del perfil académico solicitado por la empresa
4. La empresa facilitará los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica de prevención de riesgos Laborales a las personas que no posean esa formación
5. El seguimiento y evaluación de las practicas se efectuara a través de la tutorización de las distintas partes implicas en el Programa:
 - a. Tutor/a de inserción (un/a técnico/a del Área de Desarrollo Local), que ejecutará un seguimiento periódico de las actividades realizadas en el centro de trabajo por la persona beneficiaria de las prácticas.
 - b. Tutor/a laboral en el centro de trabajo, que será designado/a por la empresa, y que realizará la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas y funciones desempeñadas por la persona becada de las prácticas, así como el control de asistencia de la misma.
6. El periodo de prácticas tendrá una duración de 200 horas, 5 horas diarias de lunes a viernes en horario de mañana o tarde, excepcionalmente y dependiendo de la actividad de la empresa, se podrá establecer una distribución horaria y/o diario distinto, previo acuerdo de las tres partes (Ayuntamiento, Empresa y Becario/a).
7. El número de personas en prácticas por empresa no podrá ser superior a una durante el mismo periodo.
8. La empresa podrá solicitar la sustitución de la plaza que queda vacante, por causa motivada o por cese voluntario de la persona becada, antes de finalizar los dos meses

y solo por el tiempo que reste hasta completar dicho periodo siempre que el mismo sea igual o superior a un mes.

9. Las empresas facilitaran al Ayuntamiento la información que se le requiera.
10. El Ayuntamiento asumirá el alta en la Seguridad Social y correrá a cargo de la beca por mes y persona beneficiaria que será del 80 % del SMI vigente durante la convocatoria.
11. El Ayuntamiento realizará el seguimiento de las personas becadas en sus lugares de realización.
12. El Ayuntamiento realizará la selección de las personas beneficiarias del programa.
13. Por parte de las personas becadas, firmarán un Contrato-Compromiso con el Ayuntamiento que recogerá las normas de obligado cumplimiento como persona becaria adscrita al programa.
14. La vigencia de las prácticas, podrá extinguirse por los siguientes motivos:
 - a. Por expiración del tiempo de las prácticas.
 - b. Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas (más de 3 faltas en el periodo de 100 horas)
 - c. Falta de aprovechamiento o conducta inadecuada del beneficiario, previa audiencia de los mismos.
 - d. Petición razonada del beneficiario de las prácticas.
 - e. Por denuncia de alguna de las partes.
 - f. Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento, la empresa y el beneficiario.
15. En consideración a la finalidad del Programa y al colectivo destinatario, el abono de la beca se realizará mensualmente, previa presentación y comprobación de la asistencia acreditada mediante los correspondientes partes de firmas semanales.

Artículo 5: Presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes de participación será el especificado en la convocatoria correspondiente, siendo el lugar de presentación de las mismas el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las personas interesadas en participar en el presente programa deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO I-B) adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./NIE
- Fotocopia de la titulación, expediente académico, certificado de profesionalidad
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
- Documentación acreditativa de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de la fecha de inscripción en el SAE (Certificado de períodos de inscripción).
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de discapacidad, en su caso.
- Copia de la Declaración de IRPF del año anterior a la convocatoria de la unidad familiar
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)

Artículo 6: Criterios de Selección

Los criterios de selección de las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso son los que a continuación se relacionan:

- Nota media del Expediente académico (máximo 12 puntos)

a. Sobresaliente (MH):	12 puntos
b. Sobresaliente	10 puntos
c. Notable	8 puntos
d. Bien	6 puntos
e. Suficiente	5 puntos

- Por haber recibido formación ocupacional relacionada con las funciones del perfil convocado, se valorarán conforme el siguiente baremo (máximo 5 puntos)

a. Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
b. Entre 41 y 150 h de duración	0,25 puntos
c. Entre 151 y 400 h de duración	0,60 puntos
d. Más de 401 h de duración	1 punto

Los cursos aportados de menos de 16 horas y los que no acrediten la duración horaria no serán susceptibles de valoración.

- Antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo (máximo 3 puntos)

a. Menos de 3 meses	1 puntos.
b. Entre 3-6 meses	2 puntos.
c. Entre 6-12 meses	3 puntos.
- Discapacidad reconocida por entidad oficial igual o superior al 33 %. 5 puntos.
- Situación económica de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria del programa(máximo 25 puntos)

a. Rentas iguales o inferiores al IPREM.	25 puntos
b. Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM.	20 puntos
c. Rentas superiores al doble del IPREM.	15 puntos
d. Rentas superiores al triple del IPREM.	10 puntos
e. Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM.	5 puntos

El Ayuntamiento se reservará el derecho de proponer una prueba por escrito que versará sobre los contenidos de la plaza ofertada, la cual será especificada en el momento de la convocatoria

Artículo 7. Selección de Empresas participantes

Las empresas que quieran participar tendrán que presentar la solicitud en modelo normalizado según ANEXO I-C junto con la documentación que aparece en el ANEXO II-A.

Tendrán prioridad los autónomos y las PYMES sobre las grandes y medianas empresas.

Si el número de personas beneficiarias solicitadas por las empresas fuese mayor al de becario/as, estos/as se distribuirán equitativamente entre las empresas, atendiendo al perfil solicitado.

Artículo 8. Exclusiones

1. En el caso de las Empresas, aquellas que estén en proceso de expediente de regulación de empleo.
2. En el caso de las personas solicitantes, aquellas que hayan falsificados u omitidos cualquiera de los datos previstos a valorar es la convocatoria
3. No haber aportado la documentación necesaria en el momento de la selección

Artículo 9. Propuesta de selección

Una vez evaluadas las solicitudes de participación, tanto de los/as jóvenes interesados/as, como de las empresas; la Comisión de Selección (compuesta por tres personas técnicas procedentes del Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento (que actuará como presidente/a), de la Mancomunidad de Municipios Beturia y de los Ss.Ss.

comunitarios de la zona (como vocales) y el Secretario de la Entidad o persona en quien delegue) elevará la oportuna propuesta de selección a la Alcaldía, con una LISTA PROVISIONAL de los 3 candidatos/as y otra con suplentes para sustituciones imprevistas, que estará vigente durante la duración del programa.

La LISTA PROVISIONAL será publicada en los tabloneros de anuncios del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Pasado el plazo de subsanación o reclamación, se procederá a publicar la LISTA DEFINITIVA por los mismos medios.

Artículo 10. Asignación de las becas

Las becas de prácticas no laborales serán asignadas a las personas beneficiarias durante el plazo de ejecución del programa, en función de sus perfiles profesionales y la disponibilidad de las empresas, distribuyéndose de la siguiente forma:

-Ayuntamiento: una beca de ciclo formativo de grado medio, dos becas de ciclos formativos de Grado Superior.

-Empresas: una beca de Grado Medio, dos becas de Grado Superior, una beca para jóvenes que han terminado una Casa de oficios o Escuela Taller en el año anterior a la convocatoria

Esta distribución de becas puede verse afectada en caso de no cubrirse alguna, según el número de solicitudes y características de las mismas o por acuerdo entre ambas entidades, intentando siempre cubrir el número destinado para ellas.

En caso de renuncia de alguna persona será sustituida por la persona candidata de la lista de suplentes. La Comisión de Selección determinará la idoneidad de la sustitución por un/a candidato/a de esta lista, con titulación universitaria igual o similar, manteniendo el orden de prelación de dicha de lista.

Artículo 11. Entrada en Vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios municipales y en la web municipal, asimismo se publicará extracto en los medios de comunicación y redes sociales

En Villanueva de los Castillejos, 26 de mayo de 2016

Fdo: DOLORES RUIZ BELTRAN

Alcaldesa Vva. de los Castillejos

**Bases Programa “SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACION
DE JÓVENES TITULADOS/AS” dirigido a jóvenes que han terminado sus
estudios universitarios.**

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a empresas para el fomento del empleo local, mediante la contratación laboral de dos jóvenes hasta 30 años o 35 si tienen una discapacidad igual o superior al 33 %, que hayan finalizado sus estudios universitarios en el año anterior a la convocatoria de dicho programa y que se encuentran en situación de desempleo e inscritos/as en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, entidades sin ánimo de lucro así como las comunidades de bienes y unidades económicas carentes de personalidad jurídicas, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que cumplan los requisitos recogidos en estas bases. Las empresas susceptibles de obtener estas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal o con el Ayuntamiento de

Villanueva de los Castillejos, o sean deudoras por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Artículo 3. Requisitos de las personas a contratar

Serán subvencionables los contratos realizados a los/as jóvenes que hayan presentado la solicitud (ANEXO I-D) para participar en este programa en tiempo y forma que marque la convocatoria para estas bases y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años o 35 si es discapacitado/a
- Estar incluido/a en el Sistema de Garantía Juvenil
- Estar empadronados/as en Villanueva de los Castillejos con una antigüedad de al menos cuatro años a la fecha de la convocatoria
- Estar en posesión del Título Universitario exigido, el cual estará en función de las necesidades funcionales del ayuntamiento en el momento de la convocatoria y habrá sido obtenido en el año anterior a la misma.
- No tener experiencia laboral en la plaza a la que se le convoca, salvo que provengan de las becas ofertadas por las propias Universidades (por ejemplo ICARO).

Artículo 4. Criterios de Selección para las personas a contratar

Los criterios de selección de las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso son los que a continuación se relacionan:

- Nota media del Expediente académico (máximo 12 puntos)
 - a. Sobresaliente (MH): 12 puntos
 - b. Sobresaliente 10 puntos
 - c. Notable 8 puntos
 - d. Bien 6 puntos

e. Suficiente 5 puntos

- Por haber recibido formación ocupacional relacionada con las funciones del perfil convocado, se valorarán conforme el siguiente baremo (máximo 5 puntos)

a. Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
b. Entre 41 y 150 h de duración	0,25 puntos
c. Entre 151 y 400 h de duración	0,60 puntos
d. Más de 401 h de duración	1 punto

Los cursos aportados de menos de 16 horas y los que no acrediten la duración horaria no serán susceptibles de valoración.

- Antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo (máximo 3 puntos)

d. Menos de 3 meses	1 puntos.
e. Entre 3-6 meses	2 puntos.
f. Entre 6-12 meses	3 puntos.

- Discapacidad reconocida por entidad oficial igual o superior al 33 %. 5 puntos.
- Situación económica de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria del programa(máximo 25 puntos)

a. Rentas iguales o inferiores al IPREM.	25 puntos
b. Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM.	20 puntos
c. Rentas superiores al doble del IPREM.	15 puntos
d. Rentas superiores al triple del IPREM.	10 puntos
e. Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM.	5 puntos

El Ayuntamiento junto con la empresa se reservará el derecho de proponer una prueba por escrito que versará sobre los contenidos de la plaza ofertada, la cual será especificada en el momento de la convocatoria

Artículo 5: Requisitos de las contrataciones

- a. Las contrataciones se realizarán antes del 31 de octubre de 2016,
- b. Los contratos serán por obra o servicio determinado y con una duración de dos meses.
- c. Las contrataciones objeto de la convocatoria, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio andaluz de empleo.
- d. Las personas a contratar serán las que aparecen por riguroso orden según la baremación establecida en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 6: Cuantía de la subvención.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato, previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. La cuantía máxima de la ayuda será de 1449,23 €, por cada contratación realizada con una duración de dos meses a jornada completa.

Artículo 7: Procedimiento para formalizar la contratación de trabajadores/as.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar la subvención objeto de esta convocatoria deberán presentar la documentación inicial y la solicitud en el plazo previsto, según modelo normalizado (ANEXO I-E), identificando el perfil de la persona candidata y la actividad a desarrollar.

Concedida la subvención, la empresa o entidad deberá formalizar la contratación en el plazo establecido.

La empresa o entidad interesada podrá comunicarse con Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, al efecto de:

- a. Tutelar y orientar a las empresas o entidades en el proceso desde la publicación de las convocatorias reguladoras hasta la finalización del período contractual objeto de subvención.
- b. Informar de las categorías, especialidades y de la relación de las personas que están en el mencionado programa para el fomento del empleo para jóvenes titulados/as.
- c. Ayuda y asesoramiento en la presentación de la solicitud inicial y la documentación posterior.

Artículo 8: Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

- a. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en el ANEXO II-A se formularán en el modelo normalizado que pueden recoger en las dependencias del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y en la web municipal www.villanuevadeloscastillejos.es
- b. El plazo de presentación será de 15 días una vez publicada la convocatoria
- c. Una vez que el contrato de trabajo entre en vigor, la empresa o entidad deberá presentar la documentación relativa a la empresa o entidad y al trabajador que figura en el ANEXO II-B.
- d. Finalizado el período contractual subvencionado, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato la documentación que acredite que el trabajador/a ha estado trabajando en la empresa o entidad en el período referido, en alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de sus obligaciones con la misma que figura en el ANEXO II-C.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, la Comisión de Valoración formada por tres personas técnicas procedentes del Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento (que actuará como presidente/a), de la Mancomunidad de Municipios Beturia y de los Ss.Ss. comunitarios de la zona (como vocales) y el Secretario de la Entidad o persona en quien delegue elevará la oportuna propuesta de selección a la Alcaldía, en atención al orden cronológico de registro en el ayuntamiento y las características de las demandas

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la empresa solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión o denegación será notificada a las entidades beneficiarias, además será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y tablón de información del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, así como en la web municipal.

Artículo 10. Justificación y pago.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, desde la finalización de los contratos objeto de subvención. Para ello deben entregar la documentación indicada en el ANEXO II-C.

El abono de la subvención se realizará en un pago único al finalizar el período de contratación, y tras la verificación de la documentación entregada.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- Mantener el contrato objeto de subvención durante el periodo establecido.
- Informar a los/as trabajadores/as cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

Artículo 12. Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cuales quiera otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, con el límite de que el importe de las ayudas percibidas, en ningún caso puede de ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras, supere el 100% del coste de la/s contratación/es subvencionadas

Artículo 13. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Villanueva de los

Castillejos, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos podrá utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 14. Pérdida de derecho/reintegro.

1. Pérdida de derecho parcial a la subvención/reintegro parcial, procederán:

- a. Cuando la extinción de la relación laboral se produzca por voluntad del trabajador/a.
- b. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- c. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores/as: artículo 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52.c).

2. Pérdida de derecho total a la subvención/reintegro total:

2.1. Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

2.2. En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en estas convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa o entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 16. —Cesión. Protección de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como

el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, se informa que se los/as jóvenes beneficiarios de los contratos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. A estos efectos, las empresas o entidades deberán informarles y obtener el consentimiento expreso de los/as mismos/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

Artículo 17. Entrada en vigor

Las presentes bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios municipales y en la web municipal, así mismo se publicará extracto en los medios de comunicación.

En Villanueva de los Castillejos, 26 de mayo de 2016

Fdo: DOLORES RUIZ BELTRAN

Alcaldesa Vva. de los Castillejos

Bases Programa “Voluntariado– Becario” dirigido a jóvenes estudiantes que hayan finalizado alguna etapa formativa y quieran realizar labores de voluntariado en la localidad

Haber desarrollado funciones como voluntario supone para muchas empresas un **valor extra al currículum** de un potencial empleado/a, que además de haber adquirido experiencia en diferentes áreas se le presuponen ciertos valores como la empatía, la capacidad de esfuerzo, motivación y superación. La figura del voluntario también va unida a la virtud de tener fortaleza a la hora de enfrentarse a los problemas y facilidad de comunicación.

Por ello este Ayuntamiento ha creado un Programa de Voluntariado dirigido especialmente a la población estudiantil (de universidad, ciclos formativos y ESO) que haya finalizado alguna de estas etapas en el año anterior para desarrollar durante el año siguiente teniendo en cuenta las posibilidades de la persona interesada y las necesidades del ayuntamiento.

Artículo 1: Objeto

Estas bases tienen por objeto el fomento, promoción y regulación de la participación de los/as jóvenes de 16 a 30 años, en el desarrollo de las acciones de voluntariado en las siguientes áreas de actuación:

- Medio Ambiente (educación medioambiental, visitas guiadas a los parques y zonas naturales de la localidad)
- Actividades lúdicas y socioculturales para menores y jóvenes
- Actividades deportivas
- Mayores
- Mujer

- Personas con discapacidad

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las presentes bases se extiende al conjunto de actividades de acción voluntaria organizada en las distintas áreas de actuación en la localidad, a las personas que participen en alguna de estas acciones voluntarias organizadas y a las personas destinatarias de las mismas.

Artículo 3. Funciones de la acción voluntaria

Las funciones que desarrollarían las personas voluntarias serían las siguientes:

- a. Colaborar en la cohesión ciudadana y social, acumulando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes a las distintas áreas
- b. Aportar, con su actividad dinámica, experiencia en la planificación de los programas a otras áreas de la acción voluntaria.
- c. Contribuir decididamente a la existencia y desarrollo de las actividades programadas
- d. Favorecer un mayor y decidido compromiso de los jóvenes en la vida asociativa.
- e. Coadyuvar positivamente a la educación y a la integración social.

Artículo 4. Derechos del voluntariado.

- a. Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b. Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c. Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.

- d. Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito.
- e. Ser acreditado como voluntario municipal mediante documento municipal expedido al efecto, "Carnet de Voluntariado Municipal", para materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria. Asimismo, recibirá acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f. Estar cubiertos, a cargo del Ayuntamiento, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de la responsabilidad civil, a través de un seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil
- g. Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario (en el caso de que se produjeran); e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- h. Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.
- i. Cesar libremente en su condición de voluntario, previo aviso.

Artículo 5. Deberes del voluntariado.

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.
- b. Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.
- c. Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- d. Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

- e. Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los/as compañeros/as, a los/as profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.
- f. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- g. Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- h. Utilizar debidamente la acreditación, distintivos de la entidad y la condición de voluntario tan solo para aquellos fines que motivaron su obtención.
- i. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- j. Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 6. Obligaciones del Ayuntamiento.

- a. Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos garantizar al personal voluntariado que se incorporen a los distintos programas el cumplimiento de los derechos reconocidos en las presentes bases.
- b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el/la voluntario/a municipal (en el caso de que se produjeran) y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos. En su caso se le abonará la cantidad de 300 euros brutos al mes, incluidos en ellos la suscripción de una póliza de seguros que cubra daños a los/as voluntarios/as municipales.
- c. Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- d. Dotar al personal voluntario de credencial identificativa, así como expedir un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

- e. Tutorizar la labor voluntariada.

Artículo 7. Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carnet de Voluntario/a Municipal

Los/as jóvenes que deseen incorporarse al programa deberán presentar una solicitud, cuyo modelo se le facilitará en el Ayuntamiento y Servicio de Empleo y Desarrollo Local ante el Registro General del Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos en los plazos indicados en la convocatoria junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Justificación de los estudios que ha realizado
- Si son menores de 18 años, adjuntar una autorización paterna/materna para la realización de actividades de voluntariado

Pasado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a una entrevista personal con el voluntario/a, para informarle de su inclusión o no al programa y el área de actuación elegida.

Una vez seleccionados/as los/as jóvenes se procederá a la firma del “Documento de compromiso de voluntariado”, este documento será individual y personal, quedará archivado en las oficinas municipales y contendrá los derechos y deberes de ambas partes.

Una vez firmado el “Documento de compromiso de voluntariado/a”, se acreditará la condición de voluntario/a mediante el Carnet de Voluntario/a Municipal, con los requisitos que se establecen en estas bases.

Artículo 8. Incorporación del voluntariado.

La admisión del personal voluntario se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los servicios municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios a nivel local.

La incorporación se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del Ayuntamiento, del voluntario, del programa al que se incorpora, funciones y actividades que desarrollará, identificación de la persona que tutorizará la acción y tiempo comprometido para la actividad, la cual será de un mes, pudiendo prorrogarse hasta dos meses. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

Artículo 9: Desvinculación del voluntariado.

- a. El cese de la vinculación entre el/a voluntario/a y el Ayuntamiento vendrá determinado por las finalización del periodo indicado en el compromiso..
- b. También será causa de desvinculación y cese el incumplimiento de las obligaciones de los/as voluntarios/as.
- c. De igual manera, concurrirá desvinculación, por abandono de la actividad voluntaria en plena ejecución sin justificación alguna.
- d. No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el personal voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

En Villanueva de los Castillejos, 31 de enero de 2018

Fdo: DOLORES RUIZ BELTRAN

Alcaldesa Vva. de los Castillejos